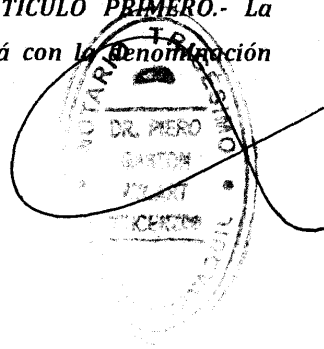


CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MOTO INTERNACIONAL

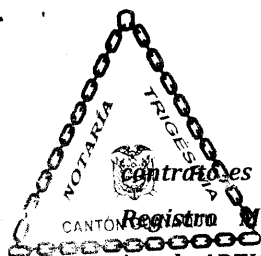
S. A. MINTERSA, QUE OTORGAN: HUI JUN QIU; KAIQIANG ZHONG; Y, ZHIQIANG QIU

CAPITAL SUSCRITO: USD. 8.000,00

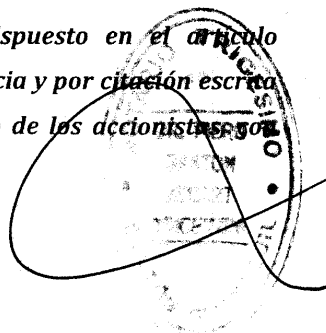
En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, república del Ecuador, a dieciocho de agosto del dos mil diez, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DE GUAYAQUIL, comparecen los señores: HUI JUN QIU, quien dice ser de estado civil casado, de profesión inversionista industrial; KAIQIANG ZHONG, quien dice ser de estado civil casado, de profesión inversionista industrial; y, ZHIQIANG QIU, quien dice ser de estado civil casado, de profesión inversionista industrial. Los comparecientes manifiestan ser mayores de edad, de nacionalidad china y con domicilio legal en esta ciudad, portadores de sus respectivas cédulas de Ley, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, ampliamente conocedores del idioma español y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, exponen: Que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es como sigue: SEÑOR NOTARIO; En el libro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de constitución de compañía, de acuerdo con las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de este instrumento los señores HUI JUN QIU, casado, de profesión inversionista industrial; KAIQIANG ZHONG, casado, de profesión inversionista industrial; y, ZHIQIANG QIU, casado de profesión inversionista industrial, de nacionalidad china y domiciliados legalmente en esta ciudad. SEGUNDA.- CONSTITUTION DE LA COMPAÑÍA MOTO INTERNACIONAL S. A. MINTERSA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO DE DURACION, CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES: ARTICULO PRIMERO.- La compañía que se constituye por este instrumento girará con la denominación



social: MOTO INTERNACIONAL S. A. MINTERSA. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio legal en esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, república del Ecuador, constituida de conformidad con las leyes que rigen en este país, pudiendo establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otra ciudad del Ecuador o fuera de el, de conformidad con las leyes correspondientes y por resolución de la Junta General de Accionistas, que deberá autorizar. ARTICULO TERCERO.- La compañía MOTO INTERNACIONAL S. A. MINTERSA, tendrá el siguiente objeto social: a) Se dedicará a la importación, exportación, distribución y comercialización de motocicletas, bicicletas, motonetas, tricars, etc., sus partes, repuestos y accesorios b) Venta de herramientas, llantas, tubos para llantas, pedales, pitos, parrillas, faros, utensilios de mantenimiento de motocicletas, bicicletas, motonetas, tricars, etc.; c) a la explotación y comercialización de maderas de todo tipo, clase y dimensiones, pudiendo adquirir en pie o taladas y trabajadas; d) Se dedicará a la industrialización agrícola en general de los productos que explote en sus predios o fuera de ellos, ya sea mediante contrato de arrendamiento con terceros o por contratación de sus servicios; e) se podrá dedicar a la industria láctea, canícula y maderera; a la confección de puertas, ventanas, muebles del hogar, su comercialización, venta y exportación; f) importación, exportación, comercialización y distribución de productos elaborados, semielaborados, manufacturados y en estado natural, producidos por la industrial nacional y extranjera , así como insumos agrícolas de toda clase y utilización, como abonos, repelentes, matamalezas, etc., y ganaderos tanto para su alimentación como para su cuidado y salubridad, desparasitarias, repelentes, etc.; g) pinturas, lacas, acrílicos, disolventes, solventes, fibra de vidrio en cualquier estado, barnices, brochas y todos los productos de ferretería y necesarios para la construcción y edificación; h) Importación, exportación y comercialización de flores , frutas y en fin todo lo que la tierra produce; e, i) A fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir servicios, derechos reales y personales y contratar todo tipo de obligaciones y suscribir contratos lícitos, pudiendo asociarse con otras personas naturales o jurídicas. ARTICULO CUARTO.- El 'plazo de duración de este



contratos de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil o de la Propiedad, pudiendo prorrogarse por otro período igual. ARTICULO QUINTO.- el capital social de la compañía es de OCHO MIL DOLARES AMERICANOS, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de diez dólar americanos cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos, inclusive. ARTICULO SEXTO.- Las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, estarán representadas por títulos nominativas firmados por el Presidente y el Gerente General. Cada acción liberada dará derecho a un voto en las deliberaciones de las juntas generales. Las no liberadas lo darán en proporción al valor pagado. Las acciones se transfieren y transmiten conforme a la Ley. La compañía considerará accionista a quien aparece inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO SEPTIMO.- La compañía estará dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente, quienes tendrán las atribuciones que les compete por Ley y este Estatuto Social. ARTICULO OCTAVO.- La representación legal de la compañía la tendrán tanto el Presidente como el Gerente General, en forma individual. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas de la compañía es el órgano supremo, estará dirigido por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de cualquiera de ellos actuará en el cargo el Vicepresidente o la persona designada por los presentes. ARTICULO DECIMO.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias, debiendo tener lugar en el domicilio principal de la compañía, previa citación y convocatoria que hará el Gerente General. Las juntas generales ordinarias se realizarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico fiscal de la compañía. Las extraordinarias podrán realizarse en cualquier época en que fueren convocadas. Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías en vigencia y por citación escrita que hará personalmente el Gerente General a cada uno de los accionistas.



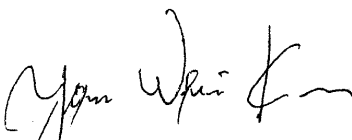
indicación de lugar, día, hora y objeto de tal reunión. Si no hubiere quórum para la primera convocatoria se procederá a convocarla por segunda ocasión de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley invocada. Salvo las excepciones legales, las resoluciones de las juntas generales se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales por otra persona. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios de la compañía, según lo dispuesto por el artículo doscientos once de la misma Ley. De cada sesión de Junta General se elaborará una acta redactada en idioma español. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- No obstante lo dispuesto en el artículo décimo de este Estatuto Social, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier lugar del Ecuador para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente la totalidad del capital social y acepten por los concurrentes, por unanimidad, la celebración de la Junta y suscriban el acta, bajo prevenciones de nulidad. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) nombrar al Presidente, al Gerente General, al Vicepresidente y a los comisarios de la compañía; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de dichos funcionarios y removerlos de sus cargos, cuando lo estime conveniente, por causas justificadas, así como también resolver todos los casos de subrogación no previstos en este Estatuto; c) Fijar los horarios, remuneraciones, viáticos y gastos de representación de esos funcionarios, d) Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General les someta a su consideración, siempre que estén precedidos del dictamen del Comisario para su rectificación o aprobación; e) Conocer y resolver respecto de la distribución de las utilidades y destinar, de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico un porcentaje no inferior al diez por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar por lo menos el cincuenta por ciento del capital social; f) Conocer y resolver respecto al aumento o disminución del capital social de la compañía, emisión o amortización de las acciones; g) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; h) Para el caso de

liquidación de la compañía nombrará a los liquidadores y establecerá procedimientos, la consideración de las cuentas en liquidación y fijar las retribuciones a los liquidadores; i) Autorizar a los representantes legales, Presidente y Gerente General o a quienes los subroguen, cuando a su nombre y por cuenta de esta, deban girar, aceptar, endosar letras d cambio, pagarés,

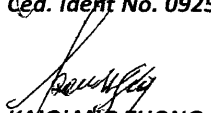
cheques y otros valores, efectos, documentos, celebrar actos y contratos y adquirir o emitir obligaciones en general; j) Conocer y resolver cualquier asunto que se le someta a su consideración; y, k) Ejercer todas las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto. CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL, DEL VICEPRESIDENTE Y DE LOS COMISARIOS: ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente, el Gerente General y el Vicepresidente serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y ser o no accionistas de la compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones del Presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Presidir las sesiones de las juntas generales de accionistas; c) Subrogar con iguales atribuciones al Gerente General, en los casos de falta, impedimento temporal o renuncia y por el tiempo que dure la ausencia o se nombre su reemplazo; d) Suscribir los títulos de acciones y las actas de juntas generales de accionistas; e) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto Social y las resoluciones de las juntas generales; f) Celebrar toda clase de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, obligando a la compañía mediante suscripción de escrituras públicas, instrumentos privados, letras de cambio, pagarés a la orden, pólizas de seguros, cheques, etc.; y, g) Las demás atribuciones determinadas en la Ley y este Estatuto Social. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los términos establecidos para el Presidente, en el artículo precedente; b) Convocar a Junta General de Accionistas y actuar en ella como Secretario; c) Nombrar a los empleados y funcionarios de la compañía y fijarles sus atribuciones y remuneraciones; d) Suscribir los títulos de acciones y firmar las actas de sesiones de la Junta General; e) Suscribir el libro de acciones y accionistas, las inscripciones de las acciones y también las sucesivas

transferencias y transmisiones; f) Llevar el libro de actas de sesiones de las juntas generales y sus respectivos expedientes; g) obligar a la compañía en los términos establecidos para el Presidente en el artículo décimo quinto de este Estatuto; y, h) Las demás atribuciones constantes en la Ley y este Estatuto. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Vicepresidente reemplazará en sus funciones al Presidente o al Gerente General cuando éstos por cualquier causa temporal no pudieren ejercer sus cargos. Actuando en calidad de sustituto del Presidente o del Gerente General tendrá todas y cada una de las atribuciones a ellos encomendadas. En caso de falta definitiva del Presidente o del Gerente General, los subrogará hasta que sea designado su reemplazo, por parte de la Junta General. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Anualmente la Junta General designará a un comisario principal y un suplente, quienes tendrán las atribuciones, deberes y derechos determinados en la Ley de Compañías. CAPITULO QUINTO.- DE LAS UTILIDADES: ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio económico se tomará un porcentaje no inferior al diez por ciento que se lo destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de la compañía. CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO.- Para los casos de disolución y liquidación de la compañía se estará a lo dispuesto en la Sección doce de la Ley de Compañías. TERCERA.- El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado en numerario el veinticinco por ciento, según consta del certificado de depósito en la Cuenta de Integración de Capital que se agregará como habilitante; y, el saldo a pagarse en dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro mercantil, siendo repartido entre los accionistas fundadores en la siguiente forma: El señor HUI JUN QIU suscribe doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de diez dólares americanos cada una y paga el veinticinco por ciento es decir seiscientos sesenta y siete dólares americanos y cincuenta centavos de dólar americano; el señor KAIQIANG ZHONG suscribe doscientas sesenta y siete acciones ordinarias y nominativas de diez dólares americanos y paga el veinticinco por ciento, es decir la suma de seiscientos sesenta y siete dólares americanos y cincuenta centavos de

dólar americano; y, el señor ZHIQIANG QIU suscribe doscientas sesenta y seis acciones ordinarias y nominativas de diez dólares americanos y paga el veinticinco por ciento, es decir la suma de seiscientos sesenta y cinco dólares americanos. QUINTA.- AUTORIZACION: Los accionistas fundadores, por este acto, autorizan al abogado Marco E. San Martín Muñoz para que realice todos los trámites y gestiones tendientes a la aprobación de este Estatuto, inclusive su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, inclusive el Registro Unico de Contribuyentes. Sírvase agregar las demás cláusulas. Atentamente, firmado (ilegible) Marco E. San Martín Muñoz, abogado, registro tres dos siete cinco. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aprueba y yo el Notario la elevo a escritura pública para que surta los efectos legales necesarios. Se manda a agregar como documento habilitante el certificado de depósito que me presentaron. Léida que les fue a los comparecientes esta escritura íntegramente por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


HUIJUN QIU,

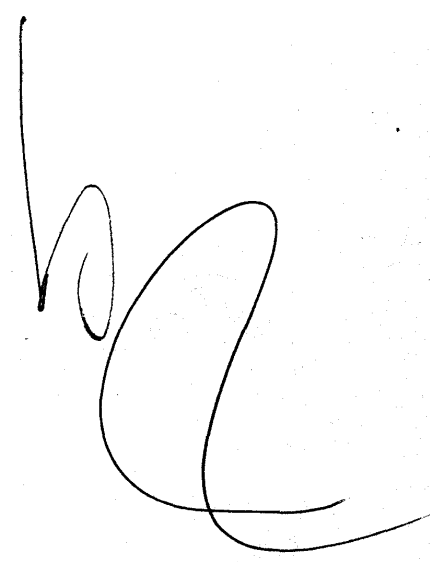
Céd. Ident. No. 092599363-6;

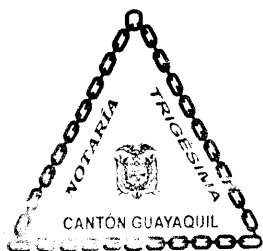

KAIQIANG ZHONG,

Céd. Ident. No. 092596967-7;


ZHIQIANG QIU,

Céd. Ident. No. 092602719-4





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7316053
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SAN MARTIN MUÑOZ MARCO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/08/2010 11:14:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MOTO INTERNACIONAL S.A. MINTERSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/09/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



Visítenos en: www.supercias.gov.ec

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

18-Ago-10

Mediante comprobante No. -

Con Cédula de Identidad:

CANTON GUAYAQUIL

MOTOTRANSNACIONAL S.A. MINTERSA

555561961, el (la) Sr. (a) (ita):

SAN MARTIN MUNOZ MARCO ENRIQUE

900907429 consignó en este Banco la cantidad de:

USD 2.000,00

COMPANIA

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	HUI JUN QIU	925993636
2	KAIQIANG ZHONG	925969677
3	ZHIQIANG QIU	926027194
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 667.5	usd
\$ 667.5	usd
\$ 665	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ 2.000,00 usd

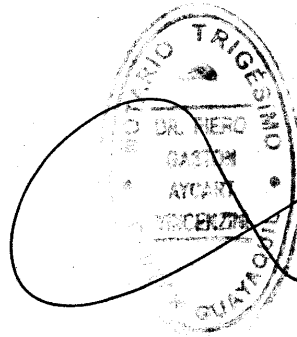
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

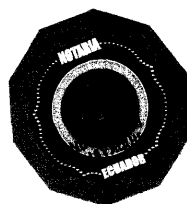
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

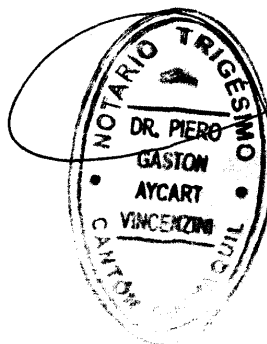

Marjorie Solorzano Figueroa
Ejecutiva de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



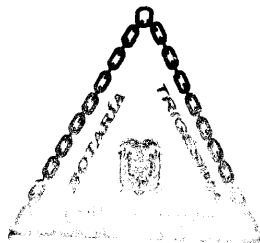
SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART
VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO
CONFIERO PRIMERA CERTIFICADA DE
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MOTO
INTERNACIONAL S.A. MINTERSA. LA MISMA QUE SELLO Y
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO
DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



RAZÓN: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MOTO INTERNACIONAL S.A. MINTERSA, QUE OTORGAN: HUI JUN QIU, KAIQIANG ZHONG; Y ZHIQIANG QIU celebrada ante EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN, con fecha DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, tomo nota de lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10-0006301 dictada el 15 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ por el AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, quedando anotado al margen LA APROBACION de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 46.413
FECHA DE REPERTORIO: 17/sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 11:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: Que con fecha diecisiete de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0006301, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **15 de septiembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MOTO INTERNACIONAL S.A. MINTERSA**, de fojas **99.585 a 99.597**, Registro Mercantil número **17.888**.

ORDEN: 46413



s 41.33

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0022792

Guayaquil, - 4 OCT 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MOTO INTERNACIONAL S.A. MINTERSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL